

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por EL Secretario, con:
	Número: 1503/2021 Fecha: 25-08-2021 Fedatario: Antonio J. Vera Mesa

Expte: 2021-001091

DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE), D. ADASAT REYES HERRERA.

Considerando que en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021 se encuentra prevista una subvención nominativa para la Entidad “Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel”, provista del CIF nº G38022224, la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General vigente por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a Aplicación Presupuestaria con digitación número 2310.48020.

Considerando que la “Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel”, provista del CIF nº G38022224, es una Asociación cuya finalidad prioritaria es la problemática juvenil en todos sus aspectos, destacando el marco de la inadaptación social y secuelas de delincuencia y drogodependencia.

Atendiendo a la solicitud de subvención de fecha 23 de marzo de 2021 y número de Registro de Entrada 2021-00001576 de esta Corporación Municipal, con destino a cofinanciar los siguientes gastos del proyecto presentado “SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA PREVENCIÓN INDICADA DE ADICCIONES DE LOS/AS PREADOLESCENTES Y ADOLESCENTES EN SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA”:

	<u>Meses</u>	<u>Total</u>
1 Psicólogo (1 día/sem.)	11	7.552,71€
1 Trabajador social (1 día/sem.)	11	5.986,53€
Dirección Proyecto, Diseño, elaboración mat. Formativo y evaluación Proyecto		3.666,18€
Transportes, dietas, pasajes, estancias etc.		3.294,58€
Material oficina, telefonía, reactivos drogas, mat. Prot. COVID etc.		4.500,00€

Enterado del Informe-Propuesta emitido y suscrito por la Técnico del Departamento de Gestión de Subvenciones, de fecha 25 de agosto de 2021, en el que se hace constar que la citada solicitud de subvención cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y que, por consiguiente, procede conceder a la Entidad “Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel”, provista del CIF nº G38022224, la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General vigente por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a Aplicación Presupuestaria con

1

Firmado por:	ANTONIO J. VERA MESA - SECRETARIO Ver firma ADASAT REYES HERRERA - ALCALDE-PRESIDENTE Ver firma	Fecha: 25-08-2021 13:47:46 Fecha: 25-08-2021 14:09:08	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1503/2021	Fecha: 25-08-2021 14:09	
Nº expediente administrativo: 2021-001091 Código Seguro de Verificación (CSV): 70003C98D90D20D9072BC5743376D9D7 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/70003C98D90D20D9072BC5743376D9D7 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-01-2023 10:07:28 Ver sello - 1/4 - Fecha de emisión de esta copia: 17-04-2024 09:15:47			

digitación número 2310.48020, con destino a cofinanciar los siguientes gastos del proyecto presentado “SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA PREVENCIÓN INDICADA DE ADICCIONES DE LOS/AS PREADOLESCENTES Y ADOLESCENTES EN SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA”.

Considerando que en el expediente consta informe favorable de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente emitido por el Interventor Municipal por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), bajo la Aplicación Presupuestaria número 2310.48020 con denominación “Subvención Nominativa Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel”, del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (BOP núm 125, de 26 de julio de 2011) el artículo 186.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2021 y demás legislación de pertinente aplicación, este Alcalde-Presidente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria número 2310.48020 con denominación “Subvención Nominativa Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel” del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud y conceder a la Entidad “Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel”, provista del CIF nº G38022224, una subvención por un importe total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la indicada Aplicación Presupuestaria con digitación número 2310.48020 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2021, para cofinanciar los siguientes gastos del proyecto presentado:

	<u>Meses</u>	<u>Total</u>
1 Psicólogo (1 día/sem.)	11	7.552,71€
1 Trabajador social (1 día/sem.)	11	5.986,53€
Dirección Proyecto, Diseño, elaboración mat. Formativo y evaluación Proyecto		3.666,18€
Transportes, dietas, pasajes, estancias etc.		3.294,58€
Material oficina, telefonía, reactivos drogas, mat. Prot. COVID etc.		4.500,00€

TERCERO.- Conceder el abono anticipado del 100 % de la subvención y ordenar el pago por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), a la precitada entidad beneficiaria, con cargo a la indicada Aplicación Presupuestaria 2310.48020 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2021.

Firmado por:	ANTONIO J. VERA MESA - SECRETARIO ADASAT REYES HERRERA - ALCALDE-PRESIDENTE	Fecha: 25-08-2021 13:47:46 Fecha: 25-08-2021 14:09:08	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1503/2021	Fecha: 25-08-2021 14:09	
Nº expediente administrativo: 2021-001091 Código Seguro de Verificación (CSV): 70003C98D90D20D9072BC5743376D9D7 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/70003C98D90D20D9072BC5743376D9D7 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-01-2023 10:07:28			

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención hasta el 15 de febrero de 2022, mediante aportación de la correspondiente cuenta justificativa, la cual comprenderá una memoria justificativa, suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria y una relación de facturas de los gastos realizados.

Junto a la memoria justificativa deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y tendrán que ajustarse, en todo caso, al plazo de ejecución establecido para el presente programa.

Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria.

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, y deberán hacerse constar en la factura o aportarse un recibí emitido por el receptor del pago. Dichos pagos deberán ir acompañados de un certificado expedido por el/la Tesorero/a de la entidad beneficiaria, donde consten detallados los mismos.

En caso de que la entidad beneficiaria haya contratado mediante contrato laboral o mercantil personal para el desarrollo de la actividad subvencionada, deben aportarse los documentos acreditativos de estos gastos, tales como contrato laboral y nóminas así como TC1 y TC2, en caso de contratación laboral o factura emitida por la persona contratada mediante contrato mercantil, que debe contener la correspondiente retención del IRPF e IGIC, En ambos casos deben aportarse los modelos 110 y 190 para acreditar que la entidad beneficiaria haya efectuado el pago de las correspondientes retenciones.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, o, en su caso, declaración responsable suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, de no haber recibido ningún tipo de ayuda o subvención para la misma actividad.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SEXTO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, si bien, en ningún caso, el importe global de los fondos podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para tal efecto debe colocarse, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 en lugar visible en el

Firmado por:	ANTONIO J. VERA MESA - SECRETARIO ADASAT REYES HERRERA - ALCALDE-PRESIDENTE	Fecha: 25-08-2021 13:47:46 Fecha: 25-08-2021 14:09:08	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1503/2021	Fecha: 25-08-2021 14:09	
Nº expediente administrativo: 2021-001091 Código Seguro de Verificación (CSV): 70003C98D90D20D9072BC5743376D9D7 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/70003C98D90D20D9072BC5743376D9D7 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-01-2023 10:07:28			

local donde se desarrolla la actividad objeto de subvención, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento durante el año 2020 con destino a la financiación de las actividades incluidas en el Proyecto presentado. El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental y/o gráfica (fotografías).

OCTAVO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de fecha 26 de julio de 2011).

NOVENO.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro de los fondos percibidos en concepto de anticipo de la subvención concedida.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda y Subvenciones, así como a la Concejalía Delegada de Servicios Asistenciales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión de Subvenciones, a los efectos oportunos.

DUODÉCIMO.- Notifíquese igualmente la presente Resolución a la Entidad “Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel”, provista del CIF nº G38022224, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

DÉCIMO TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera a fecha de firma electrónica del presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Adasat Reyes Herrera

EL SECRETARIO
Fdo.: Antonio José Vera Mesa

Firmado por:	ANTONIO J. VERA MESA - SECRETARIO ADASAT REYES HERRERA - ALCALDE-PRESIDENTE	Fecha: 25-08-2021 13:47:46 Fecha: 25-08-2021 14:09:08	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1503/2021	Fecha: 25-08-2021 14:09	
Nº expediente administrativo: 2021-001091 Código Seguro de Verificación (CSV): 70003C98D90D20D9072BC5743376D9D7 Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/70003C98D90D20D9072BC5743376D9D7 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-01-2023 10:07:28			